

AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL N° 30/25 D.G.R

POSADAS, 30 de Diciembre de 2.025

VISTO: La Ley Provincial VII - N° 107, las Resoluciones Generales Nros. 056/2.007-D.G.R. y 17/2.025 D.G.R.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por el Artículo 16º de la Ley Provincial VII - N° 107 se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N° 35, Ley XXII - N° 25, de las alícuotas y de los tributos allí establecidos, con amplias facultades para crear, instituir o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, retención o recaudación e información, así como también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas (D.G.R.);

QUE, mediante la Resolución General N° 17/2.025-DGR se estableció, con carácter transitorio, una reducción de la alícuota al 1,50% en el Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para determinados contribuyentes industriales comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral que integren el Padrón de Proveedores de Industria;

QUE, es interés prioritario de esta Agencia continuar promoviendo políticas que fomenten el desarrollo económico;

QUE, la medida dispuesta tuvo por finalidad promover la actividad industrial, incentivar la inversión y fortalecer la competitividad de las empresas que operan en la Provincia de Misiones;

QUE, atento a la persistencia de las condiciones económicas que motivaron el beneficio original y con el fin de otorgar previsibilidad al sector industrial, resulta conveniente y oportuno prorrogar la vigencia de la norma citada para consolidar sus efectos positivos;

AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL N° 30/25 D.G.R

POSADAS, 30 de Diciembre de 2.025

QUE, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16º de la Ley VII - N° 107, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos ha encomendado a la Dirección General de Rentas la redacción del instrumento pertinente sujeto a la posterior ratificación.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE, la vigencia de la Resolución General N° 17/2.025-DGR, manteniéndose las condiciones, requisitos y alícuotas allí establecidas, hasta el 30 de Abril de 2.026.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Resolución General entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: El Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE